

RESOLUCION No. 0019
24 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1, en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el secretario de obras públicas LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 15775 del 24 de noviembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Que esta coordinación realizó un requerimiento mediante oficio externo SGAGA-CGITGRF-3100 No. 1291 del 29 de diciembre del 2025, requiriendo la documentación faltante, la documentación en físico, y salvedad sobre el titular del permiso.

Que la señora, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, obrando en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con NIT 901980088-1 subsanó lo requerido en el oficio externo SGAGA-CGITGRF-3100 No. 1291 del 29 de diciembre del 2025, allegando documentación mediante ventanilla única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 17178 del 29 de diciembre del 2025.

Que esta coordinación realizo requerimiento mediante oficio externo SGAGA-CGITGRF-3100 No. 104 del 05 de febrero del 2026 se solicita que se expida certificación de la existencia de la vía en cuestión.

Que el consorcio infraestructura vial representado por la señora DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, respondió al requerimiento dicho anteriormente mediante oficio con radicado interno No. 02242 del 18 de febrero, subsanando lo debido.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- i. Solicitud de aprovechamiento.

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

- ii. CD con información.
- iii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iv. Cedula.
- v. Rut.
- vi. certificado de existencia y representación legal.
- vii. Contrato de obra.
- viii. Inventario.
- ix. Documento de certificación de existencia de la vía.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o que puedan afectar el medio ambiente. De igual manera, es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. **PARÁGRAFO.** - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Que este despacho mediante Auto No. 031 de fecha 23 de febrero de 2026 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Que el secretario de obras públicas LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", mediante oficio con radicado interno No. 15775 del 24 de noviembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio público, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Que esta coordinación realizó un requerimiento mediante oficio externo SGAGA-CGITGRF 3100 No. 1291 del 29 de diciembre del 2025:

Que el consorcio infraestructura vial representado por la señora DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, respondió al requerimiento dicho anteriormente mediante oficio con radicado interno No. 02242 del 18 de febrero, subsanando lo debido.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud de aprovechamiento.
- ii. CD con información.
- iii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables. Cedula. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932.
- iv. Rut.
- v. Certificado de existencia y representación legal.
- vi. Contrato de obra.
- vii. Inventario.
- viii. Documento de certificación de existencia de la vía:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces.

Que mediante auto No. 031 de 23 de febrero de 2026, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, en cabeza de su representante legal **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar". **ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sector el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el viernes 6 de marzo de 2026 con la intervención de los funcionarios; **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY**/ ingeniero forestal, **JOSÉ CARLOS MENDOZA BOTERO**/ ingeniero ambiental.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles aislados objeto de aprovechamiento, ubicados en terrenos de dominio público, solicitud presentada a la entidad mediante el radicado 15775 del 24 de noviembre de 2025 y posteriormente con información entregada durante la visita técnica de campo, la cual fue allegada a CORPOCESAR posteriormente mediante el radicado 03088 de 09 de marzo de 2026, la comisión integrada por los funcionarios, **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY** y **JOSÉ CARLOS MENDOZA BOTERO**, se dirigieron al sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar, en la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

- ✓ En la revisión documental y digital del **EXP-CGRF-190-2025**, la información relacionada inicialmente con el radicado 15775 del 24 de noviembre de 2025, sobre el inventario forestal, era incorrecta, ya a que el tramo relacionado en la documentación, hace parte del denominado tramo 01 del proyecto vial, el cual en el desarrollo de las labores de diseño y construcción, no fue necesario realizar la intervención, y se conservaron como parte del separador de la doble calzada y como parte del andén peatonal y zonas verdes adyacentes.
- ✓ Durante la visita de campo, se entregó la información respectiva acerca de los **tramos 02** y **tramos 04**, los cuales son los que requieren la intervención de los árboles aislados, para realizar las labores de construcción del proyecto vial. De igual manera se le dijo al usuario que hiciera llegar de manera formal la información a través de la ventanilla única de correspondencia de CORPOCESAR, a lo cual se le asignó el radicado de entrada 03088 de 09 de marzo de 2026.
- ✓ Los árboles verificados en la visita técnica se ubican conforme a la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Valledupar, mediante el primer POT adoptado mediante el acuerdo 064 de 1999 y su modificación Excepcional mediante el acuerdo 021 de 2011 y el segundo aprobado mediante revisión general en el acuerdo municipal 011 de 2015, y modificado excepcionalmente mediante acuerdo municipal 014 de 2023, y compilado mediante el decreto 0549 de 2025. El tramo completo del proyecto vial se encuentra registrado, y está compuesto por Vías existentes de perfil ZPV-2B2 y V2A.

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

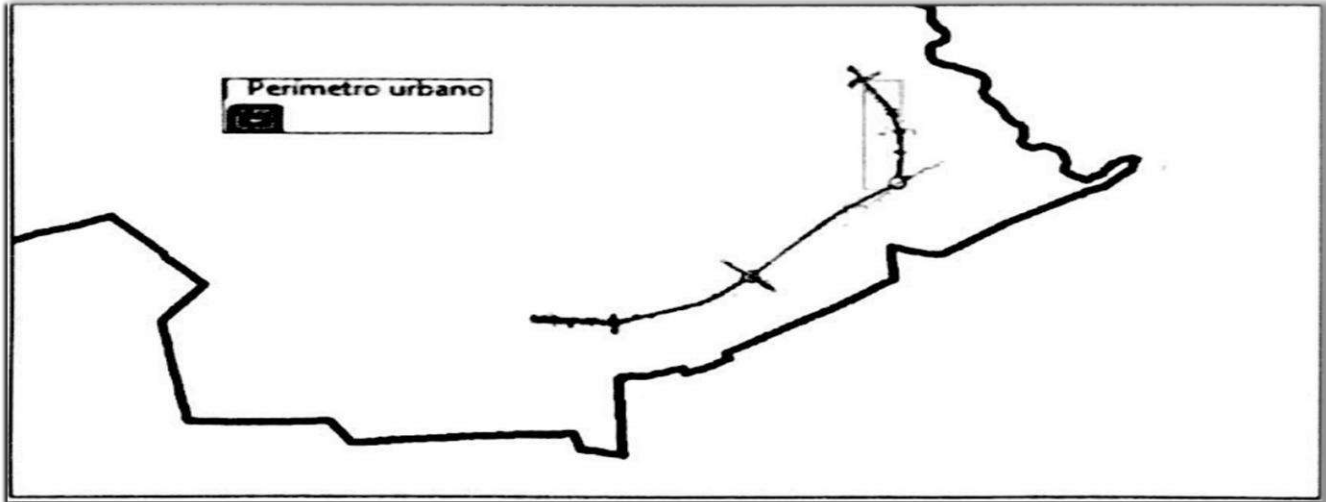


Imagen 1. Superposición espacial del proyecto Vial con el Perímetro Urbano, según Plano FORM-URB-ME-01 Suelo Urbano. Fuente: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2026

Tabla 1. Coberturas de la Tierra CLC en TRAMO 02 y TRAMO 04 dentro del Perímetro de proyección urbana del POT Valledupar 2025.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	1.1. Zonas urbanizadas	1.1.1. Tejido urbano continuo
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.4. Áreas agrícolas heterogéneas	2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.2. Pastos arbolados
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.3. Pastos enmalezados

Fuente: CORPOCESAR 2026

➤ **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022, en TRAMO 02.**

Se observaron quince (15) especies arbóreas (Tabla 2), los cuales se encuentran dentro de varias coberturas de la tierras Corine Land Cover (Tabla 1), pero dentro del área de proyección urbana del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Valledupar, compilado mediante el decreto 0549 de 2025. Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención, durante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

la diligencia se procedió a constatar las características de cada individuo arbóreo listado en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para la determinación de áreas con cobertura de bosque natural, encontrándose árboles con alturas mayores a 5 metros, y diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a diez (10) centímetros en diferentes clases diamétricas. Asimismo, se evidenció una densidad de dosel inferior al 30%, sin presencia significativa de arbustos, con presencia de hierbas, pero sin latizales o brinzales. Tampoco observo la presencia de palmas, guaduas o enredaderas; existe en su gran mayoría especies invasoras como el Nim y Swinglea. **Por lo anterior, se concluye que estos individuos se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural.** Cabe señalar que estos criterios se encuentran establecidos en el Memorando Interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022, "Criterios técnicos para determinar una cobertura de bosque natural en campo", dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal.

Tabla 2. Especies arbóreas presentes en el TRAMO 02

Id	Nombre Científico	Nombre Común
1	Algarrobilllo	<i>Samanea saman</i>
2	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>
3	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>
4	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>
5	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>
6	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>
7	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
8	Guinda	<i>Bejaria aestuans</i>
9	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>
10	Nim	<i>Azadirachta indica</i>
11	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
12	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>
13	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>
14	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

15	Uvito	<i>Cordia dentata</i>
----	-------	-----------------------

Fuente: CORPOCESAR 2026







➤ **Validación en Campo de Datos Dasométricos y su Ubicación Espacial TRAMO 02**

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:







ESPACIO EN
BLANCO

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Registro Fotográfico TRAMO 02

Verificación de DAP y Coordenadas de localización de los Individuos Inventariados		
<p align="center">1. Campano (<i>Samanea saman</i>)</p> 	<p align="center">2. Campano (<i>Samanea saman</i>)</p> 	<p align="center">3. Campano (<i>Samanea saman</i>)</p> 
Verificación de Altura de los Individuos arbóreos		
<p align="center">4. Validación Nim (<i>Azadirachta indica</i>)</p> 	<p align="center">5. Validación Nim (<i>Azadirachta indica</i>)</p> 	<p align="center">6. Validación Campano (<i>Samanea saman</i>)</p> 
Verificación de marcación de individuos arbóreos		

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

<p align="center">7. Validación Ceiba bruja (<i>Ceiba pentandra</i>)</p> 	<p align="center">8. Validación Nim (<i>Azadirachta indica</i>)</p> 	<p align="center">9. Validación Cañaguatè (<i>Handroanthus chrysanthus</i>)</p> 
<p>Verificación de Coberturas de la tierra</p>		
<p align="center">10. Area carreteable con árboles aislados</p> 	<p align="center">11. Vía existente parte del TRAMO 02</p> 	<p align="center">12. Area de Pastos limpios en área carreteable</p> 

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

➤ **Localización espacial de los árboles aislados TRAMO 02**

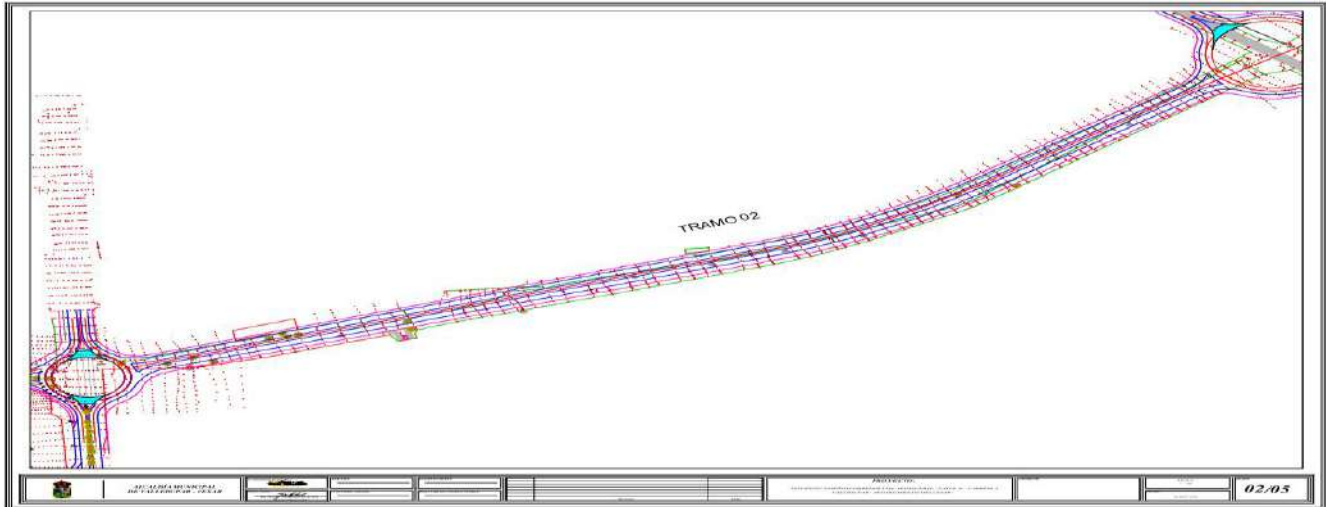


Imagen 2. Trazado y diseño del TRAMO 02. Fuente: **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2026**

Tabla 3. Coordenadas de vértices del área de aprovechamiento TRAMO 02, SCR CTM 12.

Id	Norte (Y)	Este (X)
1	2710923	4973568
2	2710951	4973674
3	2710972	4973735
4	2710999	4973828
5	2711032	4973894
6	2711038	4973926
7	2711054	4973975
8	2711069	4974011
9	2711092	4974068
10	2711104	4974086
11	2711114	4974118
12	2711138	4974171

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

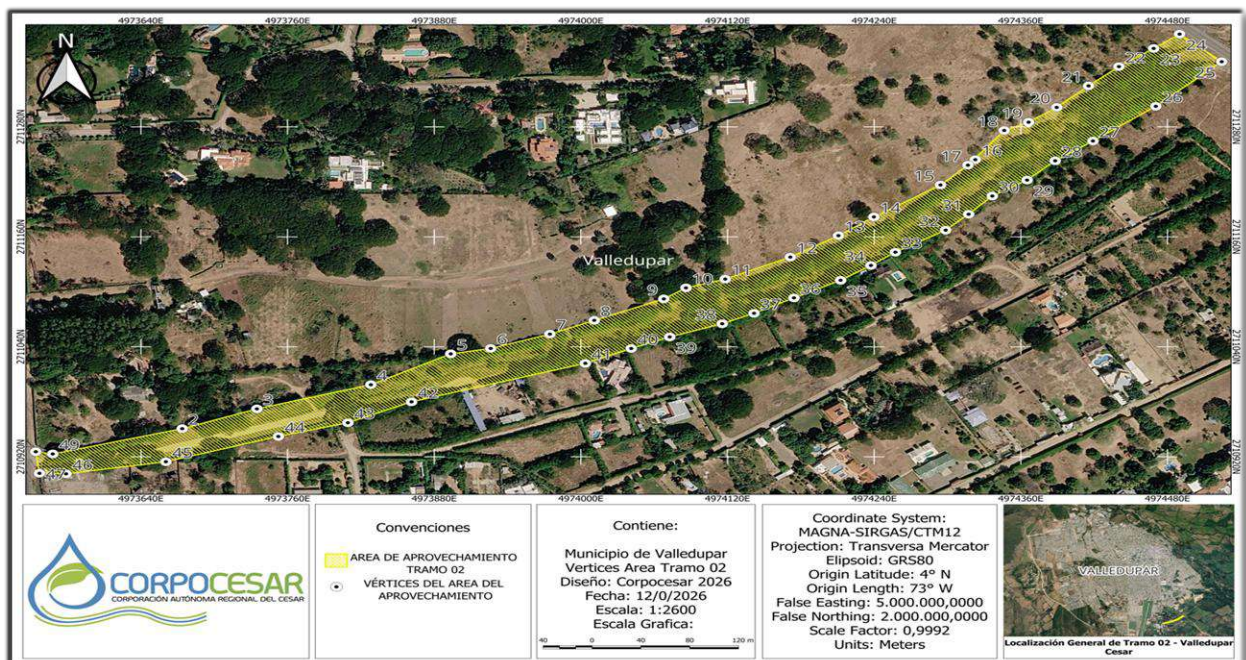
13	2711161	4974211
14	2711182	4974240
15	2711217	4974294
16	2711244	4974323
17	2711238	4974317
18	2711276	4974346
19	2711285	4974366
20	2711301	4974389
21	2711325	4974415
22	2711346	4974440
23	2711366	4974469
24	2711381	4974490
25	2711351	4974524
26	2711302	4974471
27	2711265	4974419
28	2711243	4974388
29	2711222	4974365
30	2711204	4974337
31	2711185	4974317
32	2711167	4974299
33	2711143	4974257
34	2711129	4974237
35	2711113	4974213
36	2711093	4974174

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

37	2711077	4974142
38	2711065	4974116
39	2711051	4974073
40	2711038	4974041
41	2711022	4974004
42	2710980	4973861
43	2710957	4973809
44	2710942	4973752
45	2710915	4973660
46	2710901	4973579
47	2710902	4973557
48	2710925	4973554
49	2710923	4973568

Fuente: CORPOCESAR, 2026



Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Imagen 3. Vértices del área de aprovechamiento del TRAMO 02. Fuente: CORPOCESAR, 2026

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas. **(Tabla 4).**

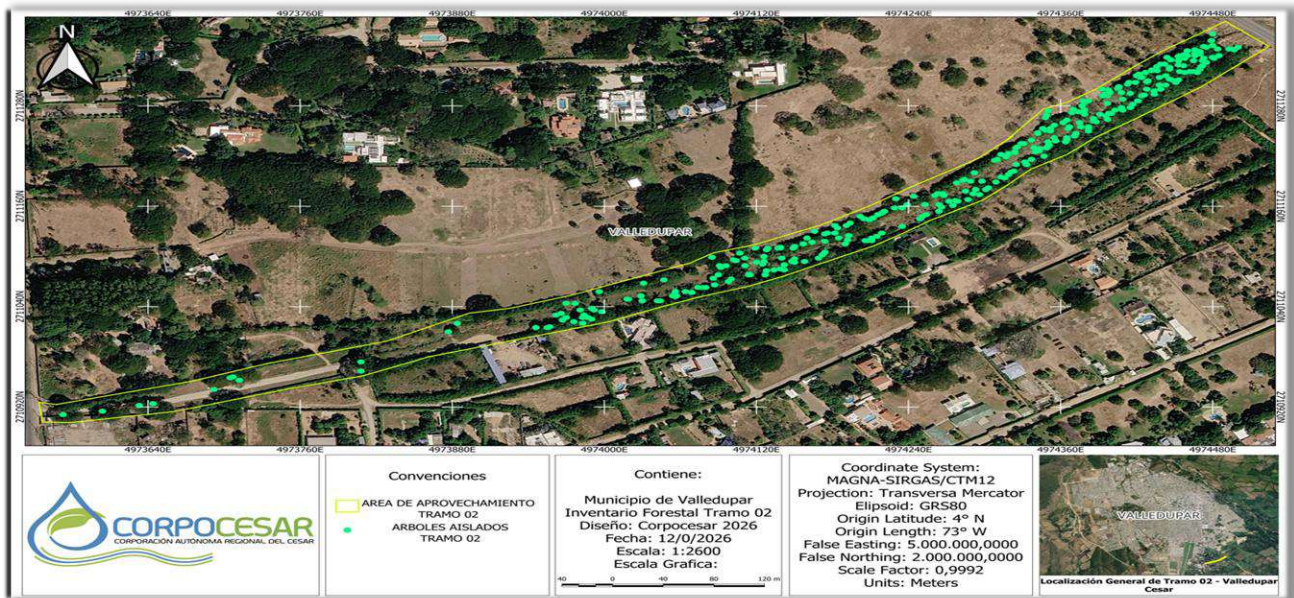


Imagen 4. Ubicación de árboles aislados en área de aprovechamiento del TRAMO 02. Fuente: CORPOCESAR, 2026

Tabla 4.- Numeración de especies y coordenadas planas TRAMO 02, Sistema de Referencia de Coordenadas CTM12 Origen Nacional.

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Norte (Y)	Este (X)
1	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2710911	4973573
2	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2710915	4973604
3	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2710922	4973633
4	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2710924	4973644
5	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2710941	4973692
6	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2710955	4973705
7	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2710956	4973707

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

8	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2710956	4973707
9	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2710952	4973712
10	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2710963	4973808
11	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2710974	4973808
12	Guinda	<i>Bejaria aestuans</i>	2711010	4973877
13	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711020	4973884
14	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711015	4973946
15	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711015	4973955
16	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711016	4973957
17	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711024	4973967
18	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711030	4973962
19	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2711044	4973970
20	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711032	4973966
21	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2711032	4973966
22	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711027	4973970
23	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711022	4973976
24	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711027	4973983
25	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711027	4973983
26	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711030	4973984
27	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711020	4973983
28	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711025	4973990
29	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711027	4973987
30	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2711036	4973981
31	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711036	4973992

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

32	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711038	4973990
33	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711038	4973990
34	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711038	4973990
35	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711044	4973977
36	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711044	4973977
37	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711058	4973996
38	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711034	4973998
39	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711037	4973004
40	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711038	4973006
41	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2711038	4973006
42	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2711038	4973006
43	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711040	4973011
44	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711040	4973011
45	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711042	4973019
46	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711042	4973019
47	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711043	4973019
48	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711046	4973015
49	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711046	4973015
50	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711049	4974019
51	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711049	4974019
52	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711049	4974018
53	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711053	4974029
54	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711047	4974030
55	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711047	4974042

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

56	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711047	4974042
57	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711047	4974042
58	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711047	4974044
59	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711047	4974044
60	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711053	4974054
61	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711053	4974057
62	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711052	4974056
63	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711058	4974056
64	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711058	4974056
65	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711058	4974064
66	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711058	4974064
67	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711057	4974069
68	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974074
69	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974074
70	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974078
71	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974080
72	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974080
73	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974080
74	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974080
75	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974080
76	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711063	4974080
77	Algarrobbillo	<i>Samanea saman</i>	2711066	4974087
78	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711068	4974031
79	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711068	4974031

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

80	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711068	4974031
81	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711068	4974031
82	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2711072	4974047
83	Algarrobito	<i>Samanea saman</i>	2711099	4974085
84	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711074	4974086
85	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711074	4974086
86	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711074	4974086
87	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711078	4974090
88	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711087	4974092
89	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711089	4974091
90	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711089	4974091
91	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711089	4974091
92	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711089	4974096
93	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711089	4974096
94	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711089	4974096
95	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2711096	4974102
96	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711095	4974104
97	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711095	4974104
98	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711095	4974104
99	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711095	4974104
100	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711098	4974111
101	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2711104	4974107
102	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711070	4974098
103	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	2711073	4974100

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

104	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711079	4974114
105	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711079	4974114
106	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711079	4974114
107	guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711079	4974114
108	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711079	4974114
109	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2711078	4974114
110	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	2711078	4974115
111	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711078	4974127
112	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711078	4974127
113	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711078	4974127
114	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711078	4974127
115	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711078	4974127
116	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711083	4974128
117	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711083	4974128
118	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711083	4974128
119	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711084	4974134
120	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711084	4974134
121	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711084	4974142
122	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711084	4974142
123	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711085	4974139
124	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711090	4974142
125	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711094	4974148
126	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711094	4974148
127	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711094	4974148

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

128	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711093	4974150
129	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711093	4974150
130	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711093	4974150
131	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711097	4974150
132	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711093	4974150
133	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711093	4974150
134	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711094	4974158
135	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711098	4974169
136	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711098	4974169
137	Algarrobito	<i>Samanea saman</i>	2711102	4974172
138	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711089	4974111
139	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711091	4974125
140	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711094	4974126
141	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711094	4974126
142	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711094	4974126
143	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711093	4974120
144	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2711098	4974140
145	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711110	4974129
146	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711108	4974128
147	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711110	4974119
148	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711110	4974119
149	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711100	4974126
150	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711110	4974137
151	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711110	4974137

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

152	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711110	4974139
153	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711111	4974139
154	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711110	4974149
155	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711110	4974149
156	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711110	4974149
157	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711112	4974150
158	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711115	4974157
159	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711122	4974160
160	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711127	4974174
161	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2711128	4974176
162	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711128	4974182
163	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711134	4974184
164	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711137	4974182
165	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711137	4974191
166	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711137	4974191
167	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2711140	4974194
168	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711148	4974202
169	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711145	4974205
170	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711144	4974209
171	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711146	4974212
172	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711117	4974164
173	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711118	4974174
174	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711118	4974174
175	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711122	4974185

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

176	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711122	4974185
177	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711125	4974193
178	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711122	4974185
179	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711105	4974174
180	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711130	4974166
181	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711115	4974190
182	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711120	4974192
183	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711119	4974208
184	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711119	4974208
185	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711119	4974208
186	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711119	4974211
187	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711119	4974206
188	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711124	4974215
189	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711122	4974211
190	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711128	4974219
191	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711128	4974219
192	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711136	4974235
193	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711145	4974249
194	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711146	4974250
195	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711148	4974251
196	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711150	4974254
197	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711159	4974266
198	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711154	4974264
199	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711152	4974219

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

200	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711150	4974216
201	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2711154	4974221
202	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2711169	4974230
203	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711158	4974229
204	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711158	4974235
205	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711158	4974235
206	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	2711158	4974235
207	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711162	4974239
208	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711172	4974244
209	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711162	4974264
210	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2711162	4974253
211	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711173	4974261
212	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711175	4974266
213	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711175	4974263
214	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711175	4974267
215	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711173	4974268
216	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711188	4974278
217	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711191	4974283
218	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711191	4974283
219	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711192	4974284
220	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711190	4974289
221	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711190	4974289
222	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711190	4974289
223	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711200	4974292

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

224	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711190	4974298
225	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711161	4974275
226	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2711166	4974279
227	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711167	4974277
228	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711166	4974272
229	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711166	4974278
230	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711178	4974285
231	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711168	4974287
232	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711175	4974291
233	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711180	4974293
234	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711174	4974296
235	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711174	4974296
236	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2711180	4974301
237	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711182	4974303
238	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711189	4974309
239	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711195	4974313
240	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2711194	4974316
241	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711198	4974319
242	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711201	4974321
243	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711202	4974323
244	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711210	4974333
245	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711216	4974337
246	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711213	4974332
247	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711210	4974325

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

248	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711225	4974340
249	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711225	4974340
250	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711226	4974343
251	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711229	4974344
252	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711232	4974350
253	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2711232	4974350
254	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711237	4974350
255	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711242	4974355
256	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711242	4974355
257	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711220	4974347
258	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711230	4974349
259	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711233	4974351
260	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711238	4974356
261	Algarrobito	<i>Samanea saman</i>	2711237	4974364
262	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711240	4974365
263	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711242	4974365
264	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711244	4974371
265	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711247	4974372
266	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711247	4974372
267	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711255	4974376
268	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711255	4974382
269	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711250	4974382
270	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711250	4974382
271	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711254	4974382

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

272	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711262	4974386
273	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711262	4974386
274	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711261	4974388
275	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711261	4974388
276	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711265	4974386
277	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711270	4974391
278	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711268	4974396
279	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711264	4974397
280	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711271	4974398
281	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711271	4974400
282	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711275	4974403
283	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711275	4974403
284	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2711275	4974409
285	Algarrobligo	<i>Samanea saman</i>	2711275	4974409
286	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711278	4974408
287	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711288	4974409
288	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711283	4974397
289	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711278	4974415
290	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711282	4974417
291	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711282	4974417
292	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	2711282	4974417
293	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711286	4974421
294	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711292	4974424
295	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711293	4974426

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

296	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711294	4974434
297	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711298	4974434
298	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	2711300	4974439
299	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711300	4974439
300	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	2711305	4974443
301	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711305	4974438
302	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711311	4974448
303	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711308	4974451
304	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711311	4974453
305	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711311	4974453
306	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711320	4974458
307	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711321	4974462
308	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711321	4974465
309	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711324	4974470
310	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711320	4974468
311	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711327	4974471
312	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711328	4974472
313	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711332	4974475
314	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711334	4974472
315	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711337	4974473
316	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711342	4974470
317	Algarrobito	<i>Samanea saman</i>	2711337	4974481
318	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711338	4974480
319	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711340	4974485

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

320	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2711348	4974493
321	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711347	4974497
322	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	2711348	4974495
323	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711350	4974500
324	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711348	4974484
325	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711348	4974484
326	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711348	4974484
327	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2711352	4974480
328	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711350	4974475
329	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711345	4974470
330	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711347	4974466
331	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711343	4974466
332	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711340	4974466
333	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711340	4974460
334	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711337	4974458
335	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711337	4974458
336	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711339	4974453
337	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711334	4974465
338	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711328	4974457
339	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711321	4974454
340	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711329	4974453
341	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711324	4974446
342	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711326	4974446
343	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711326	4974446

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

344	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711325	4974446
345	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711314	4974438
346	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2711316	4974443
347	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711312	4974446
348	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711309	4974428
349	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711310	4974429
350	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711300	4974428
351	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711295	4974415
352	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711215	4974308
353	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711215	4974309
354	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711216	4974310
355	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711221	4974318
356	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711223	4974319
357	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711222	4974313
358	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711219	4974317
359	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711224	4974324
360	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711225	4974324
361	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711230	4974325
362	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2711231	4974326
363	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711235	4974329
364	Algarrobito	<i>Samanea saman</i>	2711235	4974331
365	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711235	4974331
366	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711230	4974339
367	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711230	4974339

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

368	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711230	4974339
369	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711239	4974337
370	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711239	4974337
371	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711247	4974342
372	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711251	4974348
373	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711248	4974342
374	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711253	4974346
375	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2711250	4974352
376	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711253	4974352
377	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711257	4974355
378	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711253	4974366
379	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711255	4974367
380	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711260	4974362
381	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711260	4974362
382	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2711260	4974362
383	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711266	4974348
384	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711269	4974349
385	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711274	4974350
386	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2711260	4974375
387	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2711263	4974365
388	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2711272	4974369
389	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711273	4974374
390	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2711270	4974379
391	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2711270	4974379

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

➤ **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022, en TRAMO 04.**

Se observaron diecinueve (19) especies arbóreas (Tabla 5), los cuales se encuentran dentro de varias coberturas de la tierras Corine Land Cover (Tabla 1), pero dentro del área de proyección urbana del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio de Valledupar, compilado mediante el decreto 0549 de 2025. Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención, durante la diligencia se procedió a constatar las características de cada individuo arbóreo listado en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para la determinación de áreas con cobertura de bosque natural, encontrándose árboles con alturas mayores a 5 metros, y diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a diez (10) centímetros en diferentes clases diamétricas. Asimismo, se evidenció una densidad de dosel inferior al 30%, sin presencia significativa de arbustos, con presencia de hierbas, pero sin latizales o brinzales. Tampoco observo la presencia de palmas, guaduas o enredaderas; existe en su gran mayoría especies nativas como el Campano y Chicho. **Por lo anterior, se concluye que estos individuos se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural.** Cabe señalar que estos criterios se encuentran establecidos en el Memorando Interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022, "Criterios técnicos para determinar una cobertura de bosque natural en campo", dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal.

Tabla 5. Especies arbóreas presentes en el TRAMO 04

Id	Nombre Científico	Nombre Común
1	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>
2	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>
3	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>
4	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>
5	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>
6	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>
7	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>
8	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>
9	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

10	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>
12	Moringa	<i>Moringa oleifera</i>
13	Nim	<i>Azadirachta indica</i>
14	NN	NN
15	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
16	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>
17	Puy	<i>Roseodendron chryseum</i>
18	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>
19	Uvito	<i>Cordia dentata</i>

Fuente: CORPOCESAR 2026




➤ **Validación en Campo de Datos Dendrométricos y su Ubicación Espacial TRAMO 04**

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:




Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Registro Fotográfico TRAMO 04

Verificación de DAP y Coordenadas de localización de los Individuos Inventariados







<p align="center">1. Campano (<i>Samanea saman</i>)</p> 	<p align="center">2. Camajón (<i>Sterculia apetala</i>)</p> 	<p align="center">3. Campano (<i>Samanea saman</i>)</p> 
--	--	--

Verificación de Altura de los Individuos arbóreos

<p align="center">4. Validación Camajón (<i>Sterculia apetala</i>)</p> 	<p align="center">5. Validación Camajón (<i>Sterculia apetala</i>)</p> 	<p align="center">6. Validación Campano (<i>Samanea saman</i>)</p> 
--	---	---

Verificación de marcación de individuos arbóreos

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

<p align="center">7. Validación Camajón (<i>Sterculia apetala</i>)</p>  <p align="right">10°27'7.909" N 73°13'23.109" W 124° SE EPX-CGRF-190-2025-Alcaldía Valledupar</p>	<p align="center">8. Validación Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)</p>  <p align="right">10°27'10.362" N 73°13'24.906" W 148° NE Altitud: 132.4msnm Velocidad: 0.0km/h EPX-CGRF-190-2025-Alcaldía Valledupar</p>	<p align="center">9. Validación Camajón (<i>Sterculia apetala</i>)</p>  <p align="right">10°26'58.302" N 73°13'23.172" W 138° SE Altitud: 125.3msnm Velocidad: 0.0km/h EPX-CGRF-190-2025-Alcaldía Valledupar</p>
Verificación de Coberturas de la tierra		
<p align="center">10. Area con pastos enmalezados</p>  <p align="right">10°26'57.516" N 73°13'22.986" W 145° SE Altitud: 134.4msnm Velocidad: 1.9km/h EPX-CGRF-190-2025-Alcaldía Valledupar</p>	<p align="center">11. Area con pastos arbolados</p>  <p align="right">10°27'6.778" N 73°13'21.19" W 104° E Altitud: 138.2msnm EPX-CGRF-190-2025-Alcaldía Valledupar</p>	<p align="center">12. Area con Pastos limpios</p>  <p align="right">10°27'3.804" N 73°13'23.28" W 108° E Altitud: 141.2msnm Velocidad: 1.1km/h EPX-CGRF-190-2025-Alcaldía Valledupar</p>

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

➤ **Localización espacial de los árboles aislados TRAMO 04**

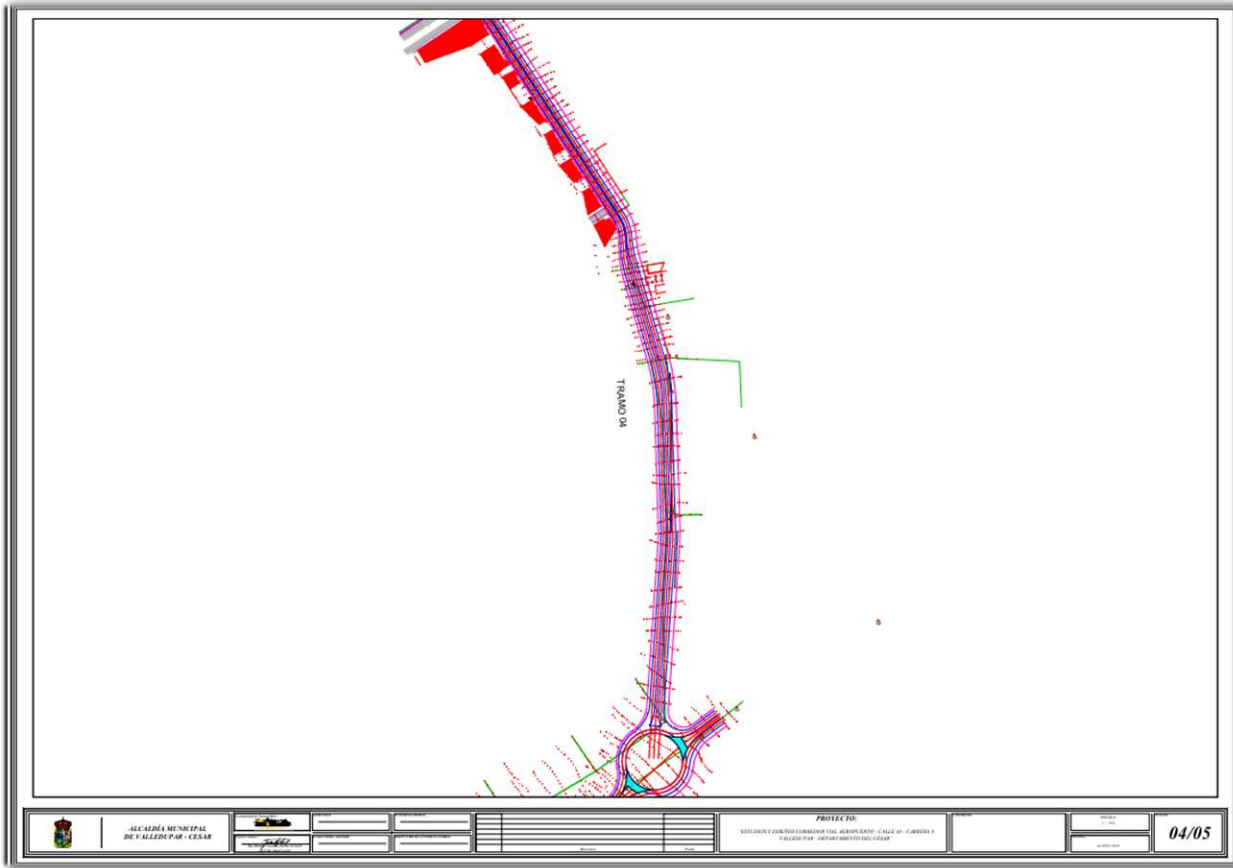


Imagen 5. Trazado y diseño del TRAMO 04. Fuente: **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2026**

Tabla 6. Coordenadas de vértices del área de aprovechamiento TRAMO 04, SCR CTM 12.

Id	Norte (Y)	Este (X)
1	2712186	4975302
2	2712206	4975329
3	2712287	4975459
4	2712298	4975475
5	2712331	4975475

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

6	2712362	4975475
7	2712398	4975483
8	2712399	4975509
9	2712400	4975544
10	2712451	4975545
11	2712559	4975555
12	2712644	4975560
13	2712669	4975557
14	2712699	4975553
15	2712744	4975560
16	2712802	4975560
17	2712881	4975560
18	2713077	4975517
19	2713145	4975478
20	2713263	4975399
21	2713381	4975322
22	2713396	4975346
23	2713203	4975482
24	2713142	4975526
25	2713116	4975539
26	2713096	4975545
27	2713063	4975553
28	2713019	4975558
29	2712963	4975570

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

30	2712917	4975588
31	2712865	4975596
32	2712820	4975595
33	2712801	4975595
34	2712747	4975593
35	2712675	4975600
36	2712579	4975620
37	2712445	4975605
38	2712374	4975611
39	2712320	4975618
40	2712286	4975596
41	2712276	4975559
42	2712272	4975530
43	2712141	4975337
44	2712186	4975302

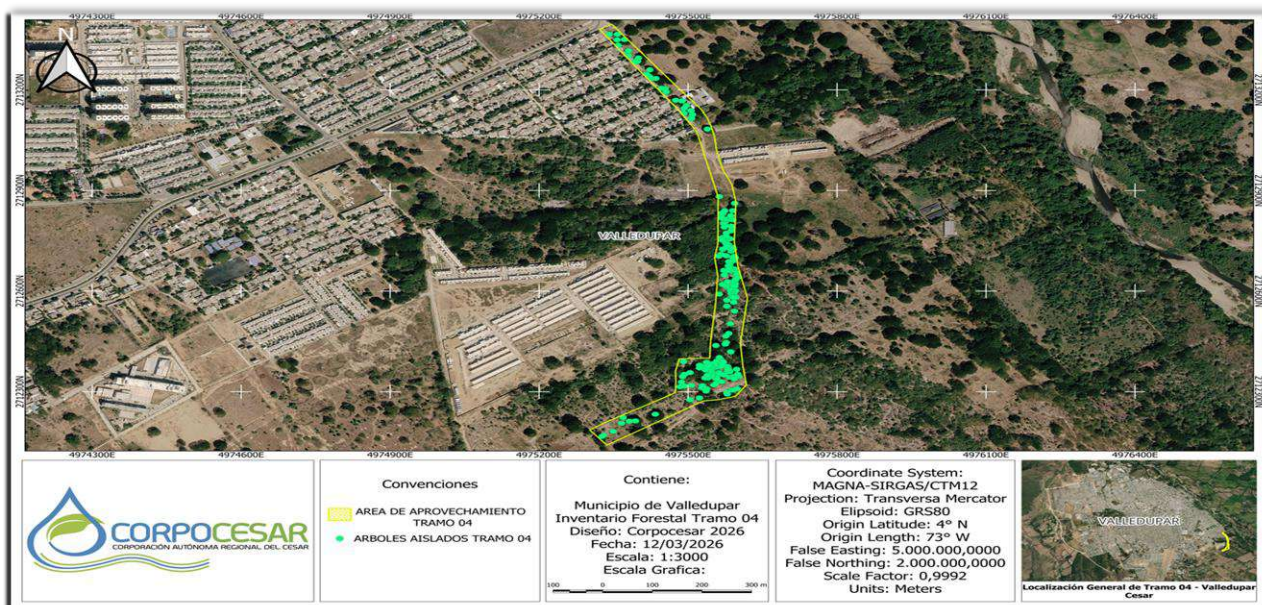
Fuente: CORPOCESAR, 2026

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.



Imagen 6. Vértices del área de aprovechamiento del TRAMO 04. Fuente: CORPOCESAR, 2026

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas. (Tabla 7).



Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Imagen 7. Ubicación de árboles aislados en área de aprovechamiento del TRAMO 04. Fuente: CORPOCESAR, 2026

Tabla 7.- Numeración de especies y coordenadas planas, Sistema de Referencia de Coordenadas CTM12 Origen Nacional.

No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Norte (Y)	Este (X)
1	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2713366	4975341
2	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2713366	4975358
3	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713349	4975357
4	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713350	4975372
5	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2713317	4975380
6	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713295	4975400
7	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713285	4975398
8	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713260	4975423
9	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713234	4975435
10	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713234	4975435
11	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2713204	4975454
12	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2713194	4975456
13	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2713169	4975475
14	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713167	4975488
15	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2713154	4975497
16	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713145	4975492
17	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2713138	4975506
18	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2713126	4975509
19	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2713115	4975507

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

20	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2713130	4975492
21	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2713083	4975539
22	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	2713205	4975446
23	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2713234	4975426
24	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2713240	4975422
25	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	2713246	4975417
26	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2713284	4975393
27	Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	2713302	4975380
28	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2713333	4975359
29	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2712882	4975563
30	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	2712862	4975594
31	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712840	4975590
32	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	2712812	4975590
33	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	2712704	4975593
34	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	2712700	4975595
35	NN	NN	2712666	4975593
36	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712668	4975588
37	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712661	4975586
38	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712670	4975584
39	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712680	4975584
40	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712688	4975587
41	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712690	4975590
42	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712688	4975582
43	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712701	4975590

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

44	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712719	4975587
45	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712719	4975587
46	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712725	4975591
47	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712726	4975585
48	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712726	4975585
49	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712730	4975590
50	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712730	4975590
51	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712754	4975582
52	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712756	4975585
53	Puy	<i>Roseodendron chryseum</i>	2712755	4975579
54	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712784	4975588
55	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712780	4975587
56	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712794	4975587
57	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712808	4975576
58	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712811	4975575
59	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712814	4975578
60	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712825	4975586
61	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712840	4975574
62	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712831	4975570
63	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712838	4975573
64	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2712832	4975567
65	chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712815	4975574
66	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712812	4975573
67	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712815	4975571

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

68	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712819	4975567
69	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712802	4975571
70	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712801	4975572
71	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712799	4975573
72	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712791	4975573
73	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712773	4975577
74	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	2712760	4975569
75	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712760	4975570
76	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712763	4975577
77	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712763	4975577
78	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712751	4975575
79	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712749	4975576
80	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2712751	4975571
81	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712752	4975569
82	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712743	4975576
83	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712739	4975581
84	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712738	4975582
85	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712739	4975578
86	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712733	4975578
87	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	2712725	4975570
88	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712570	4975719
89	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712710	4975566
90	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712704	4975562
91	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712705	4975578

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

92	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712705	4975577
93	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712706	4975576
94	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712675	4975581
95	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712665	4975582
96	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712662	4975572
97	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712662	4975572
98	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712660	4975577
99	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712648	4975573
100	Algarrobbillo	<i>Samanea saman</i>	2712654	4975599
101	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712647	4975597
102	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2712641	4975600
103	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2712635	4975596
104	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712622	4975595
105	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712627	4975587
106	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712625	4975583
107	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712616	4975590
108	chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712616	4975590
109	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712615	4975594
110	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712602	4975595
111	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712601	4975596
112	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712602	4975586
113	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712595	4975589
114	chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712595	4975589
115	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712593	4975587

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

116	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712591	4975592
117	uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712588	4975591
118	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712587	4975589
119	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712584	4975589
120	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712582	4975591
121	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712581	4975596
122	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712581	4975592
123	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712567	4975592
124	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712573	4975578
125	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712591	4975563
126	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712615	4975577
127	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712614	4975577
128	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712619	4975577
129	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712628	4975579
130	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2712628	4975579
131	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712620	4975569
132	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712555	4975578
133	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712503	4975585
134	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712474	4975582
135	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2712466	4975576
136	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2712466	4975576
137	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712447	4975577
138	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712442	4975575
139	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712438	4975556

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

140	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2712419	4975586
141	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712402	4975563
142	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712398	4975565
143	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712391	4975569
144	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712390	4975568
145	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712371	4975580
146	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712359	4975579
147	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712366	4975582
148	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712379	4975568
149	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712391	4975558
150	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712388	4975571
151	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712382	4975567
152	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712375	4975580
153	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712375	4975566
154	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712373	4975555
155	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712374	4975548
156	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712379	4975556
157	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712380	4975554
158	chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712384	4975551
159	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2712379	4975544
160	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712374	4975546
161	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712370	4975547
162	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712370	4975547
163	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712363	4975547

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

164	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712364	4975542
165	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712364	4975543
166	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712365	4975535
167	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712371	4975537
168	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712376	4975535
169	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712378	4975541
170	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712388	4975537
171	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712379	4975523
172	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712371	4975523
173	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712357	4975504
174	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712352	4975493
175	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712345	4975489
176	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712345	4975489
177	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712345	4975489
178	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712390	4975491
179	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712329	4975487
180	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712315	4975484
181	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712317	4975493
182	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712319	4975507
183	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712318	4975529
184	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712312	4975528
185	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712312	4975528
186	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712309	4975537
187	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712302	4975536

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

188	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712320	4975552
189	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712324	4975556
190	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712340	4975555
191	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712351	4975554
192	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712339	4975558
193	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712330	4975568
194	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712350	4975573
195	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712350	4975573
196	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712352	4975565
197	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712357	4975562
198	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712355	4975564
199	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712352	4975557
200	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712350	4975550
201	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712356	4975548
202	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712352	4975548
203	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712347	4975549
204	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712347	4975549
205	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712346	4975547
206	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712341	4975540
207	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712341	4975534
208	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712349	4975539
209	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712349	4975539
210	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712349	4975539
211	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712343	4975584

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

212	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712343	4975584
213	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712346	4975596
214	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712346	4975592
215	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712347	4975597
216	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712339	4975593
217	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712346	4975602
218	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712352	4975600
219	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712367	4975598
220	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712360	4975584
221	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712367	4975582
222	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	2712367	4975580
223	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712293	4975579
224	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712298	4975578
225	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712305	4975589
226	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712306	4975593
227	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712309	4975599
228	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712281	4975523
229	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	2712276	4975504
230	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712233	4975434
231	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712213	4975394
232	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712212	4975382
233	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2712223	4975369
234	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712206	4975366
235	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2712182	4975349

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

236	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2712170	4975330
237	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2712167	4975327

Fuente: CORPOCESAR, 2026

2. ASPECTO HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Conforme el inicio de trámite de aprovechamiento de árboles aislados se ampara en el artículo, **2.2.1.1.9.4** del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. *- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*

Tabla 7.- Aspectos Históricos, Paisajísticos y Culturales de especies a aprovechar

Id	Nombre común	Nombre científico	Aspectos históricos	Aspectos paisajísticos	Aspectos culturales
1	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	Introducido y difundido ampliamente en haciendas ganaderas del Caribe desde la época colonial.	Árbol de gran copa tipo sombrilla que genera amplia sombra en potreros y parques.	Lugar tradicional de reunión campesina y símbolo del paisaje rural ganadero.

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

2	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	Especie nativa del bosque seco tropical usada históricamente en construcciones ligeras.	Árbol alto que aporta verticalidad al paisaje y es útil en restauración ecológica.	Valorado en comunidades rurales por sus usos tradicionales y presencia en bosques nativos.
3	Cañaguatú	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Árbol característico del Caribe usado desde épocas antiguas por su madera.	Destaca por su intensa floración amarilla durante la época seca.	Símbolo paisajístico del Caribe; su floración marca cambios estacionales.
4	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	Árbol sagrado para pueblos indígenas y presente en asentamientos históricos.	Árbol monumental que domina el paisaje por su gran altura.	Asociado a mitos y tradiciones espirituales en comunidades rurales.
5	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	Especie nativa usada históricamente para cercas y madera rural.	Tronco espinoso muy característico en paisajes del bosque seco tropical.	Conocido por su savia lechosa y propiedades utilizadas en medicina tradicional.
6	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	Utilizado en carpintería y estructuras rurales por su madera resistente.	Árbol mediano presente en bosques secundarios y sistemas agroforestales.	Reconocido localmente como recurso maderable tradicional.
7	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Árbol asociado históricamente a sistemas silvopastoriles.	Proporciona sombra y mejora suelos al fijar nitrógeno.	Importante en prácticas ganaderas tradicionales del Caribe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

8	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Madera valiosa usada en ebanistería desde la época colonial.	Árbol grande que forma parte de bosques naturales.	Muy apreciado culturalmente por la calidad de su madera.
9	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Utilizado históricamente como forraje y medicina natural.	Frecuente en potreros y áreas rurales degradadas.	Sus frutos son usados en remedios caseros y alimentación animal.
10	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Madera utilizada en carpintería y construcciones tradicionales.	Árbol grande presente en bosques tropicales.	Reconocido como especie maderable de valor regional.
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Introducido durante la colonia y ampliamente cultivado.	Árbol frutal común en patios, fincas y espacios urbanos.	Fruto muy importante en la dieta y economía local.
12	Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	Introducida recientemente por sus propiedades nutricionales.	Árbol pequeño utilizado en huertos y proyectos productivos.	Conocido por su valor medicinal y alimenticio.
13	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Introducido en programas de arborización y control biológico.	Árbol resistente al clima seco urbano.	Usado culturalmente como insecticida natural y planta medicinal.
14	NN	NN	Especie no identificada en el inventario.	No se puede determinar sin identificación botánica.	No se registran valores culturales sin identificación.

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

15	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Árbol emblemático del Caribe usado en haciendas ganaderas.	Copa amplia que proporciona gran sombra.	Representa el paisaje tradicional ganadero del Caribe.
16	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	Presente en bosques naturales del Caribe colombiano.	Árbol de tamaño medio que participa en procesos de regeneración natural.	Conocido localmente en prácticas rurales tradicionales.
17	Puy	<i>Roseodendron chryseum</i>	Especie nativa relacionada con los bosques tropicales del norte de Colombia.	Árbol ornamental por su floración vistosa.	Apreciado por su valor estético en paisajes naturales.
18	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Muy asociado a zonas áridas del Caribe y utilizado históricamente como leña.	Árbol resistente que domina paisajes secos.	Parte importante de sistemas tradicionales en zonas semiáridas.
19	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Usado tradicionalmente para madera ligera y cercas.	Árbol pequeño presente en matorrales y bosques secos.	Sus frutos son consumidos por fauna local y comunidades rurales.
20	Guinda	<i>Bejaria aestuans</i>	Asociada a ecosistemas montañosos cercanos a la Sierra Nevada.	Aporta diversidad florística en paisajes naturales.	Valor cultural en comunidades campesinas por su presencia en bosques.
21	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Árbol tradicional usado por culturas	Frecuente en patios rurales y	Sus frutos se utilizan para artesanías, recipientes y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

			indígenas para fabricar utensilios.	paisajes culturales.	música tradicional.
--	--	--	-------------------------------------	----------------------	---------------------

Fuente: CORPOCESAR, 2026

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA)

Según lo informado por el peticionario y corroborado con visita de campo, esta actividad se hará de forma manual, mecánica y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados ubicados dentro de las áreas determinadas en los vértices del TRAMO 02 Y 04, que se encuentran en la **Tabla 3 y Tabla 6** y los árboles aislados presentes en la **Tabla 4 y Tabla 7**. Se recomienda tener en cuenta las siguientes actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento de los árboles aislados:

Recuperación de Caminos de Evacuación

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **Tala:** Según el Código Modelo de Practicas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apeo los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.

- **Método de Apeo:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



Ilustración 1. Corte Direccional.

- **Corte Direccional:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

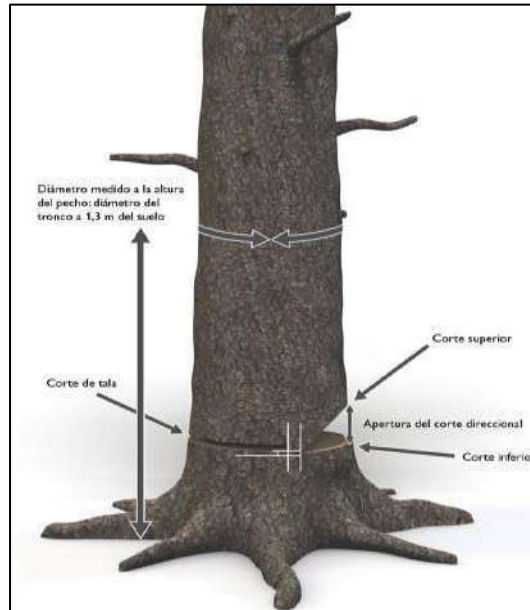


Ilustración 2. Corte de Tala.

- **Corte de Tala:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar. Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

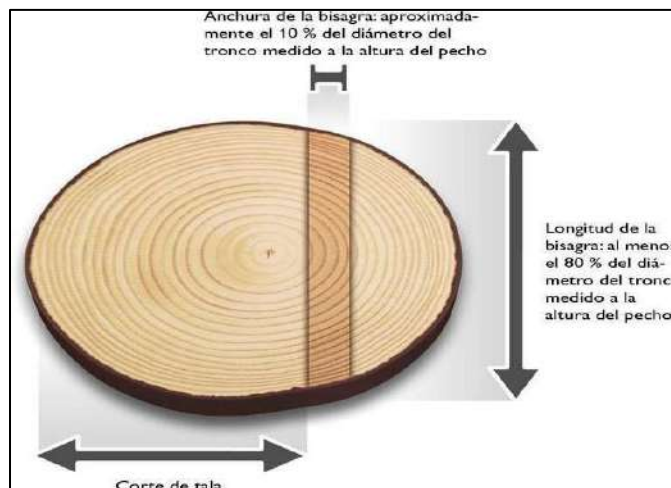


Ilustración 3. Apeo.

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **Desrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
 - Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
 - Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
 - El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
 - Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
 - Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
 - Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **Corte Transversal:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **Trozado:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **Destoconado:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.
- **Post Tala y Limpieza:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **Acopio Temporal:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

Tipos de Productos que se Obtendrán del Procesamiento de la Madera

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

La madera resultante de las labores de tala de los individuos arbóreos se entregará a operadores de residuos sólidos vegetales competentes o se dejará en área boscosa cercana donde se incorporará de manera natural al suelo como materia orgánica.

Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación son los siguientes:

Motosierra: La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

Machete: Son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

Bulldozer: Fase operativa en la que entra en funcionamiento el equipo de empuje (bulldozer) para remover vegetación, residuos vegetales, troncos, raíces o suelo superficial, con el fin de facilitar las actividades de aprovechamiento, movilización y acopio de productos forestales dentro del área intervenida.

4. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen total para el aprovechamiento de árboles aislados en el **TRAMO 02** es de ciento cincuenta y seis coma ventaseis (**156,26 m³**) metros cúbicos de madera, **para 391 individuos arbóreos (Tabla 8)** y el **TRAMO 04** es de seiscientos veintiocho coma cincuenta y seis (**628,56 m³**) metros cúbicos de madera **para 237 individuos arbóreos.**

Como la madera producto del aprovechamiento de árboles aislados no se comercializará, no se tiene en cuenta el volumen comercial; de ese modo no realiza la determinación de madera rolliza y aserrada, la cual se obtiene del trozo del árbol apeado que se desrama y separa de la copa, y es apto para su procesamiento industrial, se utilizada en forma cilíndrica con o sin

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

corteza, el cual puede encontrarse en trozas o en fuste, y que posteriormente se cortan a unas dimensiones normalizadas.

Tabla 8. Especie, cantidad y cálculo de volúmenes de TRAMO 02 municipio de Valledupar.

ID	Nombre común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)
1	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	23	7.97	86.11
2	Cañaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	70	1.56	7.23
3	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	5	0.97	7.19
4	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	FABACEAE	1	0.077	0.327
5	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	FABACEAE	3	0.281	1.86
6	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	2	0.322	2.48
7	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	41	1.81	8.93
8	Guinda	<i>Bejaria aestuans</i>	ERICACEAE	1	0.114	0.723
9	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	2	0.054	0.276
10	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	198	5.36	2.094
11	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	4	0.423	0.423
12	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	EUPHORBIACEAE	12	0.765	0.765
13	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	7	0.400	0.40
14	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	3	0.056	0.05
15	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	BORAGINACEAE	19	0.591	0.591
TOTAL				391	20,78	156,26

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

Tabla 9. Especie, cantidad y cálculo de volúmenes de TRAMO 04 municipio de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

ID	Nombre común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)
1	Algarrobito	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	37	39.57	527.53
2	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	4	1.82	17.87
3	Cañaguata	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	1	0.070	0.689
4	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0.716	6.51
5	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	1	0.076	0.641
6	Chicho	<i>Machaerium goudoti</i>	FABACEAE	101	2.103	11.04
7	Chiminango	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	FABACEAE	13	0.705	4.55
8	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	8	0.819	5.88
9	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	25	0.796	4.00
10	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	1	0.026	0.168
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	2	0.042	0.109
12	Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	MORINGACEAE	1	0.014	0.049
13	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	2	0.234	1.88
14	NN	NN	NN	1	0.155	0.764
15	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	5	3.27	42.13
16	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	EUPHORBIACEAE	1	0.041	0.202
17	Puy	<i>Roseodendron chryseum</i>	BIGNONIACEAE	1	0.073	0.308
18	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	4	0.439	1.958
19	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	BORAGINACEAE	28	0.483	2.241
TOTAL				237	51.47	628.56

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

5. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

Para determinar un aproximado de área intervenida, se determina por medio de las siguientes fórmulas:

Relación con el Área Intervenida: El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$Ai = \left(\frac{\sum Ab}{At} \right) \times 100$$

- Ai es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- Ab es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- At es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).

Nota: (Se toma como referencia 1 hectárea como área total del censo)

Convertir proporción en un área:

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Área Intervenida} = \text{Proporción de Intervención} \times At$$

Cálculo de Extensión de área TRAMO 02

El área basal resultante de treientos noventa y uno (**391**) árboles aislados sujetos a aprovechamiento, es de veinte coma setenta y ocho (**20.78 m²**) metros cuadrados. con un volumen total de ciento cincuenta y seis coma ventaseis (**156.26 m³**) metros cúbicos.

$$Ai = \left(\frac{20.78 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0.2078$$

$$\text{Área Intervenida} = 0.2078 \times 1 \text{ Hectarea} = 0.2078 \text{ Hectáreas o } 2078 \text{ m}^2$$

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

El según la estimación en función del área basal del total de individuos arbóreos del TRAMO 02, es de **2078 m²**. Es de anotar que el área de construcción es diferente a la que ocupa la proyección horizontal del área que ocupa el fuste de cada individuo arbóreo.

Cálculo de Extensión de área TRAMO 04

El área basal resultante de doscientos treinta y siete (**237**) árboles aislados sujetos a aprovechamiento, es de cincuenta y uno coma cuarenta y siete (**51.47 m²**) metros cuadrados. con un volumen total de seiscientos veintiocho coma cincuenta y seis (**628.56 m³**) metros cúbicos.

$$A_i = \left(\frac{51.47 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0.5147$$

$$\text{Área Intervenida} = 0.5147 \times 1 \text{ Hectarea} = 0.5147 \text{ Hectáreas o } 5147 \text{ m}^2$$

El según la estimación en función del área basal del total de individuos arbóreos del TRAMO 04, es de **5147 m²**. Es de anotar que el área de construcción es diferente a la que ocupa la proyección horizontal del área que ocupa el fuste de cada individuo arbóreo.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para dar permiso del aprovechamiento forestal de **seiscientos veintiocho (628) árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque**, con un volumen total de setecientos ochenta y cuatro coma ochenta y dos (**784,82 m³**) metros cúbicos de madera (**Tabla 8 y 9**), ubicados dentro de los vértices del **TRAMO 02 (Tabla 3 y 4) y TRAMO 04 (Tabla 6 y 7)** aprovechados en predios públicos para el mejoramiento y/o construcción de la vía Aeropuerto -Intersección Vía Nueva, Valledupar La Paz -Cra 4 con Calle 44, Valledupar, Cesar, presentada por **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, con identificación NIT No. 901.980.088-1. Dos de las especies a aprovechar, están incluidas en la Resolución 0035 de 28 de enero de 2026 de CORPOCESAR, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL PARA ALGUNAS ESPECIES Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". No se presenta ninguna

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

especie dentro de la Resolución 0126 de 06 de febrero de 2024 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO OFICIAL DE LAS ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COLOMBIANA CONTINENTAL Y MARINO COSTERA, SE ACTUALIZA EL COMITÉ COORDINADOR DE CATEGORIZACIÓN DE LAS ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**8. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS.**

9.

Como medida de reposición por la intervención de **seiscientos veintiocho (628) árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque**, se deberá realizar la reposición de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con ánimo de apoyar la gestión de las autoridades ambientales competentes en la evaluación e imposición de las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies de flora en veda, se permite compartir los lineamientos técnicos y medidas que para tal fin recomienda, la implementación de la **Circular-MADS-8201-2-808-del-09-12-2019**.

- **Variables para estimar la cantidad de individuos a reponer por la afectación de especies arbóreas, arbustivas y de helecho arborecente en veda.**

Esta estimación está orientada a establecer la proporción de reposición de individuos arbóreos en veda intervenidos dentro del proyecto, con el fin de que sean plantados en los procesos de recuperación, rehabilitación o restauración de hábitats, en el marco del levantamiento de veda de flora silvestre.

A continuación, se describen las variables a emplear para estimar la cantidad de individuos a reponer por levantamiento de veda de flora silvestre para especies arbóreas y arbustivas:

Primera Variable: Categoría para especies amenazadas (VCEA). Esto según la Resolución No. 01912 del 15 de septiembre de 2017 del MADS o definida en la Lista roja de Especies Amenazadas de la UICN 20177

Tabla 10. *Categoría para especies amenazadas según la Resolución No. 0126 del 06 de febrero de 2024 del MADS o definida en la Lista roja de Especies Amenazadas de la UICN 2017 (VCEA).*

Sigla	Categoría de Amenaza (UICN)	Valor Variable VCEA
-------	-----------------------------	---------------------

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

CR	En peligro critico	4
EN	En peligro	3
VU	Vulnerable	2
SC	Sin categoría	1

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. MADS, 2017.

Segunda Variable: Restricción del rango de distribución (VRRD). Esta variable menciona la amplitud del rango de distribución de la especie relacionada con la variable altitudinal, por ejemplo, si tenemos una especie que se encuentra distribuida entre los 2800 a los 3200 msnm, entonces esta especie tendría una restricción de 400 metros, y por lo tanto le corresponderá un valor de 6. Por otro lado, si la especie se encuentra distribuida entre los 200 a los 2800 msnm, esta especie tendría una restricción de 2600 metros, y por lo tanto le corresponderá un valor de 1.

Tabla 11. Restricción del rango de distribución (VRRD).

Amplitud del rango de distribución de la especie	Valor Variable VRRD
Rango de distribución Mayor a 1401 metros	1
Rango de distribución entre 1201 a 1400 metros	2
Rango de distribución entre 1001 a 1200 metros	3
Rango de distribución entre 801 a 1000 metros	4
Rango de distribución entre 601 a 800 metros	5
Rango de distribución entre 401 a 600 metros	6
Rango de distribución entre 200 a 400 metros	7
Rango de distribución inferior a 200 metros	8

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. MADS, 2017.

Tercera Variable: Distribución en regiones biogeográficas para las especies arbóreas vedadas (VDZV). Partiendo de las nueve regiones biogeográficas continentales de Colombia, definida en el Catálogo de plantas y líquenes de Colombia⁹, esta variable se refiere al número de regiones biogeográficas, en las que de acuerdo a las referencias bibliográficas, aparece distribuidas cada una de las especies arbóreas y helechos arborescentes, en donde a mayor

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

número de regiones biogeográficas, con presencia de la especie, es menor el valor de la variable; es decir si una especie se encuentra distribuida en más de cinco (5) regiones biogeográficas, tendría un valor de 1, ya que tiene una distribución amplia, pero si solo se reporta en una (1) región biogeográfica, tendría un valor de 4, ya que tiene una distribución restringida.

Tabla 12. Distribución en regiones biogeográficas para las especies arbóreas vedadas (VDZV).

Rangos de distribución de la especie	Valor Variable VDZV
Más de 5 regiones biogeográficas	1
4 a 5 regiones biogeográficas	2
2 a 3 regiones biogeográficas	3
1 región biogeográfica	4

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. MADS, 2017.

Fórmula para calcular el Factor de reposición por individuo afectado - Fr

$$Fr = \sum_{i=1}^3 V$$

Donde:

Fr: Factor de reposición por individuo afectado, para especies arbóreas vedadas o amenazadas

V: Sumatoria del valor de las variables **VCEA+VRRD+VDZV**

Tabla 13. Variables y fuente de información para calculo Factor de reposición (Fr) para especies arbóreas, arbustivas y helechos arborescentes vedados a nivel nacional.

Nombre común	Especie	VCEA	VRRD	VDZV	Factor de Reposición
Campano	<i>Samanea saman</i>	1	1	2	4
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	3	1	5

Fuente: CORPOCESAR 2026

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Ya obtenido el factor de reposición se calcula el número de árboles con veda o algún grado de amenaza que se deben sembrar en las acciones de reposición propuestas por el usuario. El cálculo del número de árboles se obtiene al multiplicar el factor de reposición y el número de árboles a aprovechar.

Tabla 14. Numero de árboles a sembrar de especies amenazadas o en veda en la compensación

Nombre común	Especie	Factor de Reposición	N. de individuos a Aprovechar	Numero de árboles a sembrar
Campano	<i>Samanea saman</i>	4	60	240
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	5	9	45

Fuente: CORPOCESAR 2026

Por la ejecución de obra pública, deberá establecer un total de **doscientos cuarenta y siete (240) árboles de Campano (*Samanea saman*), cuarenta y cinco (45) Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)**. Para las demás especies aprovechadas sin ningún grado de amenaza ni veda, se tomará una relación de 1:1, es decir sembrar un árbol por cada árbol aprovechado, para un restante de **quinientos cincuenta y nueve (559) árboles nativos. En total se deben sembrar ochocientos cuarenta y cuatro (844) árboles** que deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1 m) metro**, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y/o representativas de la región.

La reposición forestal deberá aplicarse mediante la siembra de especies arbóreas nativas y las de obligatorio cumplimiento respecto a su especie, las cuales serán establecidas dentro del mismo sitio de intervención o áreas cercanas. Esta medida permitirá mantener la funcionalidad y contribución a la recuperación paisajística y la preservación de la cobertura vegetal en el área intervenida.

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

10. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

10.1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."

10.2. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la (Tabla 3, 4, 6 y 7) del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

10.4. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del aseo.

10.5. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento de árboles aislados.

10.6. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

10.7. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes.

10.8. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

10.9. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

10.10. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, **doscientos cuarenta y siete (240) árboles de Campano (Samanea saman), cuarenta y cinco (45) Orejero (Enterolobium cyclocarpum)**, Para las demás especies aprovechadas sin ningún grado de amenaza ni veda, se tomará una relación de 1:1, es decir sembrar un árbol por cada árbol aprovechado, para un restante de **quinientos cincuenta y nueve (559) árboles nativos. En total se deben sembrar veintiocho (844) árboles** que deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1 m) metro**; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble.

10.11. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

10.12. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.

10.13. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

10.14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

10.16. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.

10.17. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Sostenible, se emite concepto técnico **POSITIVO** para dar permiso del aprovechamiento forestal de **seiscientos veintiocho (628) árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque**, con un volumen total de setecientos ochenta y cuatro coma ochenta y dos (**784,82 m³**) metros cúbicos de madera (**Tabla 8 y 9**), ubicados dentro de los vértices del **TRAMO 02 (Tabla 3 y 4) y TRAMO 04 (Tabla 6 y 7)** aprovechados en predios públicos para el mejoramiento y/o construcción de la vía Aeropuerto -Intersección Vía Nueva, Valledupar La Paz -Cra 4 con Calle 44, Valledupar, Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1, en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, aprovechamiento de arboles aislados, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

PARAGRAFO: *La autorización otorgada comprende la intervención forestal consistente en la erradicación de seiscientos veintiocho (628) árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque*, con un volumen total de setecientos ochenta y cuatro coma ochenta y dos (**784,82 m³**) metros cúbicos de madera (**Tabla 8 y 9**), ubicados dentro de los vértices del **TRAMO 02 (Tabla 3 y 4) y TRAMO 04 (Tabla 6 y 7)** aprovechados en predios públicos para el mejoramiento y/o construcción de la vía Aeropuerto -Intersección Vía Nueva, Valledupar La Paz -Cra 4 con Calle 44, Valledupar, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1, en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, el autorizado deberá realizar una jornada de socialización con la comunidad aledaña al área de intervención, en la cual se informen los motivos técnicos y ambientales que sustentan la erradicación del (los) individuo(s) arbóreo(s), las medidas de prevención y seguridad que se implementarán durante las labores, así como las acciones de compensación y reposición forestal previstas.

Dicha socialización deberá quedar soportada mediante acta firmada por los asistentes, acompañada de registro fotográfico y evidencia de la difusión (convocatoria o aviso informativo), los cuales deberán ser remitidos a CORPOCESAR como parte del informe previo al inicio de las actividades.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

2. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1. del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
8. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, **doscientos cuarenta y siete (240) árboles de Campano (Samanea saman), cuarenta y cinco (45) Orejero (Enterolobium cyclocarpum)**, Para las demás especies aprovechadas sin ningún grado de amenaza ni veda, se tomará una relación de 1:1, es decir sembrar un árbol por cada árbol aprovechado, para un restante de **quinientos cincuenta y nueve (559) árboles nativos. En total se deben sembrar veintiocho (844) árboles** que deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1 m) metro**; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble.

9. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
11. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
12. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
13. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
14. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la tala seiscientos veintiocho (628) árboles aislados, a CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, identificada con No. 901980088-1 en cabeza de su representante legal, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, ubicado en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con No. 901980088-1, en cabeza de su representante legal, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.240.726, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de Valledupar -cesar,

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO-PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 190-2025.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306